



**ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.**

**72/10 CONTRATACIÓN: FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON OPCIONES DE DIGITALIZACIÓN DE ALTA VELOCIDAD. LICITACIÓN. (PN)**

Visto el expediente administrativo para contratar el suministro de equipos multifuncionales con opciones de digitalización de alta velocidad, y cuyo presupuesto se fija en 30.000 euros IVA incluido.

Visto que el departamento de Contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha confeccionado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regular la licitación por procedimiento negociado sin publicidad, siguiendo las instrucciones de la Primera Tenencia de Alcaldía.

Visto que el Departamento de Informática ha elaborado las Condiciones Técnicas.

Vistos el Informe de Secretaría General y la fiscalización de Intervención.

De conformidad con las atribuciones que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia:

“En materia de Contratación:

*Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe, exceda, cuantitativamente, el señalado para los contratos menores, siempre que no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La Junta de Gobierno ACUERDA **aprobar el Expediente de Contratación de suministro de equipos multifuncionales con opciones de digitalización de alta velocidad cuyo presupuesto asciende a 30.000 euros, IVA incluido y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación.**

**Procedimiento negociado sin publicidad.**

La Primera Tenencia de Alcaldía se encargará de la solicitud de ofertas, en los términos que señala el artículo 162 de la L.C.S.P.